



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE NOVIEMBRE DE 2019

No. 228

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Manual Administrativo, con número de registro MA-23/011119-OD-SEDEMA-AGATAN-71/010119 3

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones de los puntos Séptimo y Octavo de la Circular que establece los Lineamientos de Observancia General y Aplicación Obligatoria para la Atención, Seguimiento y Control Estadístico de los Juicios relacionados con el capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los juicios de carácter Civil, Mercantil, Agrario o Contencioso Administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta, dada a conocer mediante diverso Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 8 de agosto de 2019 23

Instituto para la Seguridad de las Construcciones

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-29/071119-E-SOBSE-ISC-77/160319 25

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztacalco

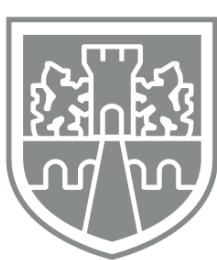
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA-21/281019-OPA-IZC-G451-18, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de noviembre del 2019 26
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Conceptos y Cuotas por el Uso y Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público y Productos o por la Prestación de Servicios de Derecho Privado en la “Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca”, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, número 150 Bis del 6 de agosto del 2019 27

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Formación Musical para Niñas, Niños y Jóvenes” 28
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Invierno en Comunidad Tlalpan 2019” 44

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Promotora Hidalgo 119, S.A. de C.V. 51



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

MVZ. MPA. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como el Lineamiento Décimo Segundo del Capítulo IV De la Publicación de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con el REGISTRO MA-23/011119-OD-SEDEMA-AGATAN-71/010119, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-23/011119-OD-SEDEMA-AGATAN-71/010119.

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO
- II. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
- VII. GLOSARIO
- VIII. APROBACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO

I. MARCO JURÍDICO

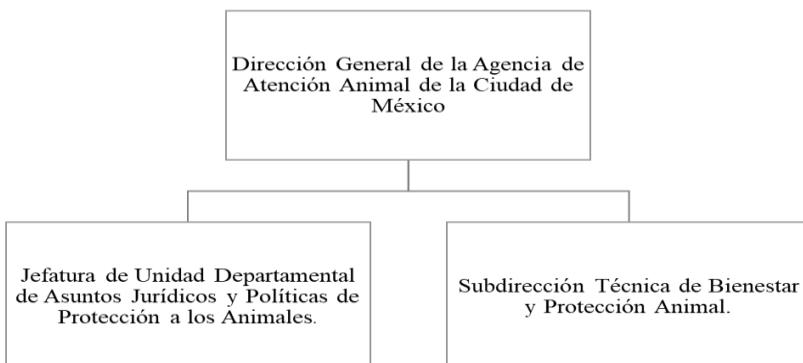
Leyes

1. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 26 de febrero de 2002; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018.

Reglamentos

2. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 9 de septiembre de 2019.

II. ESTRUCTURA ORGANICA



III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Misión: Desarrollar con base a la ética, la ciencia y el derecho, una cultura de respeto y convivencia adecuada con las diferentes especies animales, a través de un gobierno abierto y transparente.

Visión: Lograr un equilibrio en la interacción entre humanos, animales y ambiente desde la perspectiva de cuidado en la salud y bienestar animal.

Objetivos Institucionales:

1. Estimar la cantidad de animales en la ciudad, así como las condiciones en las que se encuentran.
2. Apoyar acciones legales concretas encaminadas a defender los derechos de los animales.
3. Formular políticas públicas encaminadas a la protección y atención de los animales.
4. Proponer normativa en materia de bienestar animal.
5. Difundir conocimiento en el cuidado y manejo de animales, para procurar su bienestar.
6. Promover acciones entre la población que estimulen la tenencia responsable de los animales.
7. Vigilar las condiciones en las que la ciudadanía convive con los animales.

IV. ATRIBUCIONES

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con las autoridades competentes y entidades académicas para establecer mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, de acuerdo a las herramientas estadísticas disponibles;
- II. Coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del Registro único digital para animales de compañía de la Ciudad de México, asegurándose que en la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía siempre se lleve a cabo su registro;
- III. Emitir los criterios de capacitación y en su caso capacitar a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México, en la materia de la presente Ley;
- IV. Establecer convenios de concertación o de coordinación con instituciones públicas y privadas para el mejor cumplimiento de la presente Ley;
- V. Establecer convenios de concertación o de coordinación para brindar asesoría legal a las organizaciones de la sociedad civil, en la materia de la presente Ley;
- VI. Crear y coordinar la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México, integrada por organizaciones de la sociedad civil;
- VII. Solicitar a las autoridades competentes el cumplimiento y vigilancia de los procesos de verificación en materia de la presente Ley;
- VIII. Coordinarse con la autoridad competente para llevar a cabo los trabajos de verificación sanitaria a fin de prevenir y erradicar riesgos sanitarios, focos de infección o cualquier acto de maltrato o crueldad en contra de los animales que se realice en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, así como en los lugares donde se efectúe la crianza de los mismos, previa denuncia ciudadana;

IX. Tutelar la protección y cuidado de los animales y en consecuencia podrá. Emitir observaciones y recomendaciones en coordinación con la Procuraduría en materia de la presente Ley;

X. Coordinarse con la autoridad competente para la elaboración y diseño de la estrategia para la estimación del control de población de los animales de compañía de la Ciudad de México basada en campañas masivas de esterilización, programas de adopción y la captura de animales de compañía a petición ciudadana de acuerdo a los supuestos de la fracción III del artículo 10 de la presente Ley, u otro que se determine, debiendo las autoridades involucradas coadyuvar en la elaboración y ejecución de la estrategia;

XI. Coordinarse con la Secretaría de Salud para el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y registro gratuito en la Ciudad de México, conforme los estudios y diagnósticos que para el efecto desarrolle;

XII. Implementar políticas públicas que mejoren las condiciones de protección y cuidado animal en los Centros de Atención Canina y Felina y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogas;

XIII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y las Demarcaciones Territoriales para el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Canina y Felina y de las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;

XIV. Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales;

XV. Coordinar con la Secretaría y las autoridades encargadas de educación en todos los niveles, el desarrollo de programas de educación y capacitación, difusión de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de enseñanza referente a la protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas a través de múltiples plataformas y medios;

XVI. Solicitar a la autoridad competente la supervisión y verificación el destino de los recursos asignados a la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, en todos los entes públicos de la ciudad relacionados con el tema;

XVII. Supervisar que toda la información sobre las acciones y recursos relacionados con la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, sea información pública y se tenga acceso a la misma a través de los portales electrónicos de los diversos entes públicos involucrados;

XVIII. Promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México;

XIX. Remitir al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, un informe en el mes de junio de cada año sobre la situación que guarda la política pública en materia de protección animal de la Ciudad de México;

XX. Dar vista al Ministerio Público competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales;

XXI. Emitir protocolos para los procesos biológicos de la crianza;

XXII. Implementar políticas públicas sobre el control natal de los perros y gatos;

XXIII. En coordinación con la autoridad competente, establecer las directrices para la atención y seguimiento de denuncias de casos de crueldad extrema contra los animales, incluyendo peleas de perros, criaderos, inescrupulosos y casos de acumulación;

XXIV. En coordinación con las autoridades competentes determinará con base a la normatividad vigente los mecanismos de disposición final de los cadáveres de los animales;

XXV. Realizar el registro estadístico de las sentencias firmes relacionadas a delitos de maltrato y crueldad animal; y

XXVI. Las demás que le otorguen esta Ley y la legislación vigente.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 314. La Agencia de Atención Animal es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México.

V. FUNCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Puesto: Dirección General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

Atribuciones Específicas:

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Artículo 76. La Agencia de Atención Animal contará con una persona titular de la Dirección General que ejercerá las atribuciones encomendadas al mismo, en esta Ley y en su Reglamento, pudiendo señalar qué atribuciones ejercerán los servidores públicos designados a su mando, bajo las atribuciones que describa el Manual Administrativo correspondiente, sin perjuicio de su ejercicio directo.

La persona titular de la Dirección General ejercerá, de manera específica, las siguientes facultades:

I. Representar a la Agencia legalmente;

II. Dar a conocer al Consejo de Atención Animal los programas y planes de trabajo a los que se sujetará el funcionamiento de la Agencia;

III. Proponer a la Secretaría el proyecto de presupuesto de la Agencia, a efecto de enviarlo oportunamente al Jefe de Gobierno, para que ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente;

IV. Definir, establecer y mantener los sistemas de información, evaluación y control necesarios para el desempeño de las funciones de la Agencia;

V. Nombrar, promover y remover libremente a las y los servidores públicos de la Agencia, al titular del Comité de Bioética de la Agencia;

VI. Presentar al Consejo de Atención Animal el informe anual de las actividades de la Agencia y del ejercicio de su presupuesto;

VII. Resolver los recursos administrativos que le correspondan;

VIII. Emitir acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos conducentes, para el mejor desempeño de las atribuciones de la Agencia;

IX. Expedir las normas, lineamientos y políticas en ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competan a la Agencia;

X. Respetar las condiciones generales de trabajo de los empleados de la Agencia; y

XI. Las demás que se le asignen en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 315. Corresponde a la persona Titular de la Agencia de Atención Animal:

- I. Coordinarse con las autoridades competentes y entidades académicas para establecer mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, de acuerdo a las herramientas estadísticas disponibles;
- II. Coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del registro único digital para animales de compañía de la Ciudad de México, asegurándose que en la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía siempre se lleve a cabo su registro;
- III. Emitir los criterios de capacitación y en su caso capacitar a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México, en la materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México;
- IV. Establecer convenios de concertación o de coordinación con instituciones públicas y privadas para el mejor cumplimiento de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México;
- V. Establecer convenios de concertación o de coordinación para brindar asesoría legal a las organizaciones de la sociedad civil, en la materia de la presente Ley;
- VI. Crear y coordinar la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México, integrada por organizaciones de la sociedad civil;
- VII. Solicitar a las autoridades competentes el cumplimiento y vigilancia de los procesos de verificación en materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México;
- VIII. Coordinarse con la autoridad competente para llevar a cabo los trabajos de verificación sanitaria a fin de prevenir y erradicar riesgos sanitarios, focos de infección o cualquier acto de maltrato o crueldad en contra de los animales que se realice en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, así como en los lugares donde se efectúe la crianza de los mismos, previa denuncia ciudadana;
- VIII Bis. Instaurar los mecanismos y elaborar los lineamientos de operación para la obtención de la Clave de Registro de establecimientos comerciales y prestadores que realicen la venta, reproducción, selección y/o crianza de animales en la Ciudad de México, de conformidad con la información que para tal efecto le proporcionen las demarcaciones territoriales;
- IX. Tutelar la protección y cuidado de los animales y en consecuencia podrá emitir observaciones y recomendaciones en coordinación con la Procuraduría en materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México;
- X. Coordinarse con la autoridad competente para la elaboración y diseño de la estrategia para la estimación del control de población de los animales de compañía de la Ciudad de México basada en campañas masivas de esterilización, programas de adopción y la captura de animales de compañía a petición ciudadana de acuerdo a los supuestos de la fracción III del artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, u otro que se determine, debiendo las autoridades involucradas coadyuvar en la elaboración y ejecución de la estrategia;
- XI. Coordinarse con la Secretaría de Salud para el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y registro gratuito en la Ciudad de México, conforme los estudios y diagnósticos que para el efecto desarrolle;
- XII. Implementar políticas públicas que mejoren las condiciones de protección y cuidado animal en los Centros de Atención Canina y Felina y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;
- XIII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y las Demarcaciones Territoriales para el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Canina y Felina y de las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;
- XIV. Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales;

XV. Coordinar con la Secretaría y las autoridades encargadas de educación en todos los niveles, el desarrollo de programas de educación y capacitación, difusión de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de enseñanza referente a la protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas a través de múltiples plataformas y medios;

XV Bis. Diseñar un sistema que permita crear, integrar y mantener actualizado el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objeto;

XVI. Solicitar a la autoridad competente la supervisión y verificación el destino de los recursos asignados a la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, en todos los entes públicos de la ciudad relacionados con el tema;

XVII. Supervisar que toda la información sobre las acciones y recursos relacionados con la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, sea información pública y se tenga acceso a la misma a través de los portales electrónicos de los diversos entes públicos involucrados;

XVIII. Promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México;

XIX. Remitir al Congreso de la Ciudad de México, un informe en el mes de junio de cada año sobre la situación que guarda la política pública en materia de protección animal de la Ciudad de México;

XX. Dar vista al Ministerio Público competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales;

XXI. Emitir protocolos para los procesos biológicos de la crianza;

XXII. Implementar políticas públicas sobre el control natal de los perros y gatos;

XXIII. En coordinación con la autoridad competente, establecer las directrices para la atención y seguimiento de denuncias de casos de crueldad extrema contra los animales, incluyendo peleas de perros, criaderos, inescrupulosos y casos de acumulación;

XXIV. En coordinación con las autoridades competentes determinará con base a la normatividad vigente los mecanismos de disposición final de los cadáveres de los animales;

XXV. Realizar el registro estadístico de las sentencias firmes relacionadas a delitos de maltrato y crueldad animal; y

XXVI. Las demás que le otorguen la legislación vigente.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y Políticas de Protección a los Animales.

Función Principal:

Atender los asuntos jurídicos para el cuidado y protección de los animales de la Ciudad de México.

Funciones Básicas:

Brindar asesoría legal y acompañamiento a las organizaciones de la sociedad civil y particulares en la materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Analizar el marco legal y las iniciativas de reformas, decretos, puntos de acuerdo y reglamentos de la normatividad en materia de protección, salud y bienestar animal de la Ciudad de México, para identificar y proponer mejoras, cambios, ajustes o instrumentos en las materias de protección, salud y bienestar animal mediante la formulación de opiniones jurídicas que serán remitidas en su caso, a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

Dar vista al Ministerio Público competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales, para el inicio del procedimiento correspondiente.

Identificar situaciones de incumplimiento de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y dar vista a las autoridades competentes para propiciar el inicio de procesos sanitarios, administrativos judiciales y legales.

Función Principal:

Elaborar estrategias para la protección y bienestar animal

Funciones Básicas:

Coordinar con otras instancias la implementación de políticas públicas para la protección y bienestar animal.

Elaborar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para el mejor cumplimiento de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Coordinar con autoridades competentes, las directrices para la atención y seguimiento de denuncias en casos de crueldad extrema contra los animales, incluyendo peleas de perros.

Función Principal:

Proponer mecanismos para la correcta aplicación de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Funciones Básicas:

Elaborar criterios de capacitación sobre la normatividad de protección y atención animal.

Realizar capacitaciones a las autoridades y sociedad en general sobre la normatividad de protección y atención animal.

Función Principal:

Coordina las actividades de la Unidad de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones que establece la normatividad en la materia

Funciones Básicas:

Realiza actividades relacionadas con la Unidad de Transparencia.

Emitir respuesta oportunamente a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales atendiendo las obligaciones en materia de transparencia.

Asesorar a todo aquel peticionario en la realización de solicitudes de información pública y de datos personales a través de los medios existentes y reconocidos por la ley.

Puesto: Subdirección Técnica de Bienestar y Protección Animal

Función Principal:

Coordinar con las diferentes autoridades de la Ciudad de México, la atención de temas relacionados con el cuidado, manejo, protección y bienestar animal, de acuerdo a la política pública actual.

Funciones Básicas:

Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, así como en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales para garantizar el bienestar animal.

Coordinar con la Secretaría de Salud el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y el Registro Único de Animales de Compañía en la Ciudad de México para reducir el número de animales en situación de calle y prevenir enfermedades.

Coordinar trabajos de verificación sanitaria con la autoridad competente, en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, donde se efectúe la crianza de los mismos, previa denuncia ciudadana, con la finalidad de prevenir y erradicar riesgos sanitarios, focos de infección o cualquier acto de maltrato o crueldad en contra de los animales.

Coordinar con las autoridades competentes y entidades académicas el establecimiento de mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, de acuerdo a las herramientas estadísticas disponibles.

Función Principal:

Atender las actividades sustantivas de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

Funciones Básicas:

Coordinar con el área jurídica de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, el desarrollo de políticas públicas para mejorar la protección y el bienestar animal.

Elaborar los lineamientos de operación para la obtención de la Clave de Registro de establecimientos comerciales y prestadores que realicen la venta, reproducción, selección y/o crianza de animales en la Ciudad de México con el fin de tener un Padrón actualizado de los mismos.

Emitir recomendaciones para crianza y reproducción de animales con el objetivo a mediano plazo de regular la actividad y desaparecer los criaderos clandestinos.

Elaborar protocolos para la disposición final de cadáveres de animales con la finalidad de reducir riesgos a la salud pública por la contaminación ambiental provocada por los mismos.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Promoción del Bienestar Animal

Función Principal:

Promocionar el bienestar y protección animal para fomentar una cultura de trato digno y respetuoso de los animales.

Funciones Básicas:

Participar en eventos de bienestar y protección animal organizados por los Órganos Político Administrativos, para difundir información de tutela responsable.

Promover la tutela responsable, así como la protección y cuidado animal en la Ciudad de México.

Emitir los criterios de capacitación y en su caso Implementar capacitaciones de protección y bienestar animal, a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México.

Coordinar con las autoridades encargadas de educación en todos los niveles, el desarrollo de programas de educación y capacitación, a través de la impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de enseñanza referente a la protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales

Función Principal:

Proponer criterios técnicos, observaciones y recomendaciones para el cuidado de los animales.

Funciones Básicas:

Desarrollar el protocolo de evaluación conductual de animales de compañía.

Establecer los criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, lugares donde realicen procesos de crianza de los mismos, asociaciones civiles y personas físicas y morales a cargo de animales.

Elaborar propuestas para el establecimiento de políticas públicas.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Información para la Atención Animal**Función Principal:**

Concentrar la información obtenida de animales de compañía, así como de organizaciones e instituciones que se dedican a la protección y bienestar animal para su posterior análisis.

Funciones Básicas:

Sistematizar la información derivada del Registro Único de Animales de Compañía y otras fuentes de información para generar una base de datos de los animales de compañía con propietario en la Ciudad de México.

Sistematizar la información del Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo fin con el objetivo de hacer sinergia con ellas en el tema de bienestar animal.

Sistematizar la información de los establecimientos comerciales y prestadores de servicios, que realicen la venta, reproducción, selección y/o crianza de animales, así como prestadores de servicios en la Ciudad de México, que cuentan con Clave de Registro para conformar un Padrón y posibles colaboraciones.

Administrar los sistemas de registro y los datos sobre atención y bienestar animal, generadas y proporcionadas por las Alcaldías de la Ciudad de México, tales como: aplicación de vacunas, esterilizaciones y sus campañas masivas; estimación natal de la población animal, estudios demográficos; programas de adopción; estimación de animales abandonados en vía pública y captura de animales de compañía por petición ciudadana con el objetivo de realizar informes periódicos de la situación animal en la Ciudad de México.

Función Principal:

Analizar la información obtenida de animales de compañía en la Ciudad de México para la generación de políticas públicas en pro de una mejor atención animal.

Funciones Básicas:

Diseñar mecanismos de recolección de información en materia de animales de compañía con propietario, en situación de calle o en vida libre para tener datos reales de la población animal en la Ciudad de México.

Generar informes de todos los datos recabados, mediante los instrumentos y herramientas técnicas metodológicas.

Realizar estudios y diagnósticos con los datos recabados en materia de atención y bienestar animal para la generación de políticas públicas.

Actualizar permanentemente todas las bases de datos de los diferentes registros a cargo de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México para la realización oportuna de los diferentes informes o reportes.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana en la Protección y Bienestar Animal**Función Principal:**

Diseñar estrategias para fomentar la participación de la sociedad en general en temas de protección y bienestar animal.

Funciones Básicas:

Orientar a la ciudadanía para que actúe en temas que promuevan la protección y el bienestar animal.

Fomentar la participación de la sociedad en general en actividades que deriven en una cultura que promueva el bienestar de los animales y su protección.

Organizar con autoridades de las demarcaciones territoriales eventos para promover la salud, protección y bienestar de los animales.

Función Principal:

Desarrollar estrategias de colaboración intersectorial para gestionar temas relacionados con el bienestar y protección animal en la Ciudad de México.

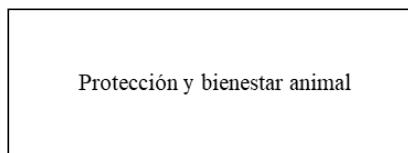
Funciones Básicas:

Establecer la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México, para integrar a las organizaciones de la sociedad civil en actividades coordinadas para atender casos concretos que afecten el bienestar de los animales.

Organizar la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México para atender, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, prestadores de servicios y dependencias de la Administración Pública competentes, casos de contingencias, rescates, maltrato, abandono de animales.

Establecer espacios de coordinación con los Órganos Político Administrativos y con las áreas y dependencias de la Administración Pública Central de la Ciudad de México, a efecto de implementar programas para la participación de la ciudadanía en el tema de protección y bienestar animal.

Difundir una cultura que incluya a los animales como sujetos de consideración moral para promover su bienestar y protección.

VI. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**Mapa de Procesos Institucionales****Procesos Estratégicos**

Procesos Sustantivos

Administración de la Información de los Animales

Vigilancia del Bienestar Animal

Promoción del Bienestar Animal

Procesos de Apoyo

Transparencia y acceso a la información pública

Gestión jurídica

Procedimientos

Listado de procedimientos

1. Registro Único de Animales de Compañía.
2. Clave de Registro para la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía.
3. Padrón de registro de las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales.
4. Capacitación y educación en temas de bienestar animal.

Procedimientos

Proceso Sustantivo: Administración de la Información de los Animales.

Nombre del Procedimiento: Registro Único de Animales de Compañía.

Objetivo General: Registrar a los animales de compañía que cuenten con tutor, para acceder a los servicios que otorgue el Gobierno de la Ciudad de México mediante Políticas Públicas enfocadas a la protección y condiciones adecuadas para el bienestar animal, así como su reconocimiento legal e integración en la Red de Ayuda en caso de extravío, accidentes, maltrato y crueldad animal.

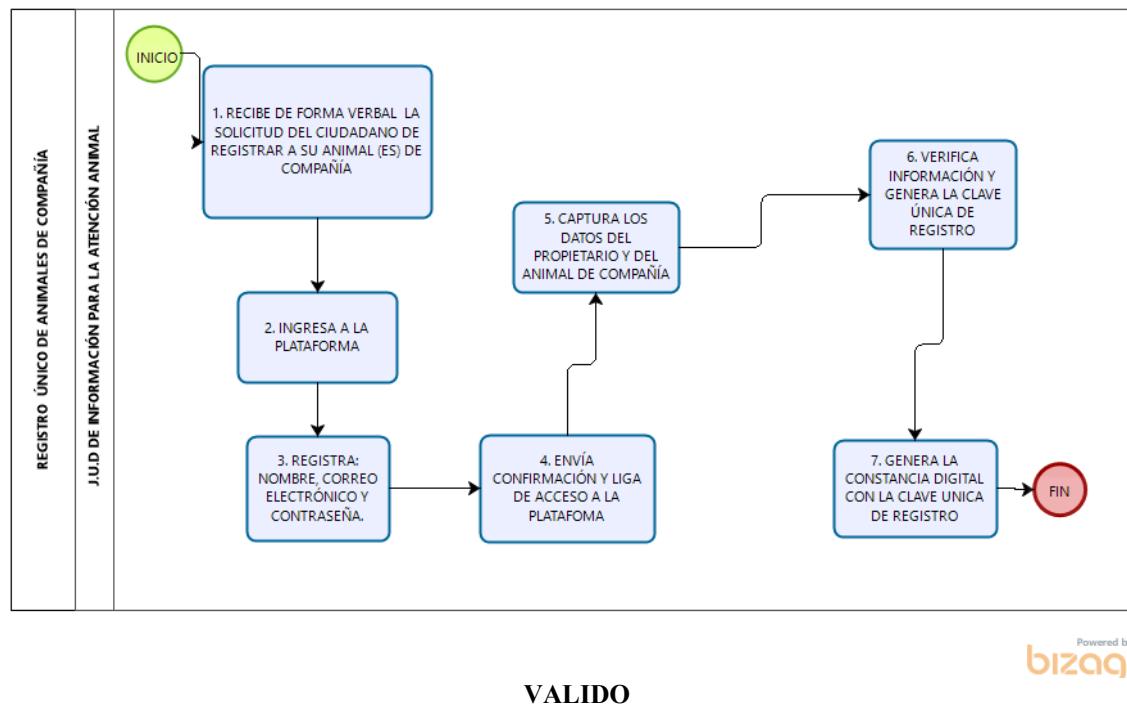
Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefatura de Unidad Departamental de Información para la Atención Animal	Recibe de forma verbal la solicitud del ciudadano de registrar a su animal o animales de compañía.	5 minutos
2		INGRESA A LA PLATAFORMA: http://www.ruac.cdmx.gob.mx/	5 minutos
3		Registra los campos Nombre, apellido y correo electrónico del solicitante, y genera una contraseña.	5 minutos
4		Envía al correo electrónico del ciudadano, la confirmación y liga de acceso a la plataforma donde continuará el registro.	5 minutos
5		Captura los datos del propietario y del animal de compañía.	10 minutos
6		Verifica información y genera la CLAVE ÚNICA DE REGISTRO	2 minutos
7		Genera la constancia digital con la CLAVE ÚNICA DE REGISTRO, la cual podrá imprimirse.	2 minutos
		Fin del procedimiento	
Tiempo aproximado de ejecución: 40 minutos			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

Aspectos a considerar:

1. El trámite lo realiza: persona física o moral, tenedores temporales y permanentes de animales de compañía.
2. El registro se podrá realizar ante el personal de la Agencia, en eventos masivos que lleven a cabo las autoridades de la Ciudad de México, en materia de vacunación, esterilización desparasitación, protección y bienestar animal.
3. El trámite puede ser realizado por el ciudadano en línea, sustituyendo las acciones del personal de la Agencia.
4. Para realizar el registro es necesario ingresar en el formulario datos del solicitante, tales como: nombre completo, domicilio y teléfono.
5. El solicitante deberá conocer los datos de vacunación, fechas de desparasitación y esterilización (de ser el caso). Información que puede ser consultada en su carnet de medicina preventiva.
6. Se deberá ingresar una cuenta de correo electrónico válida a la cual se vinculará la información.
7. Se podrán subir fotografías del animal de compañía en distintas perspectivas (vista frontal, vista trasera y ambas vistas laterales).
8. Ante inconsistencias al proporcionar información en línea, su registro será cancelado y se informará al interesado por vía electrónica.
9. En los casos en los que el ciudadano no pueda realizar el trámite en línea, se considera el proceso descrito en la narrativa.

Diagrama de Flujo



Lic. Julio Jesús Sanchez González
Jefe de Unidad Departamental de Información para la Atención Animal

Proceso Sustantivo: Vigilancia del Bienestar Animal

Nombre del Procedimiento: Clave de Registro para la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía.

Objetivo General:

Contar con un registro de establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, que permita el control y vigilancia de las condiciones de operación, las cuales deberán garantizar el bienestar animal.

Descripción Narrativa:

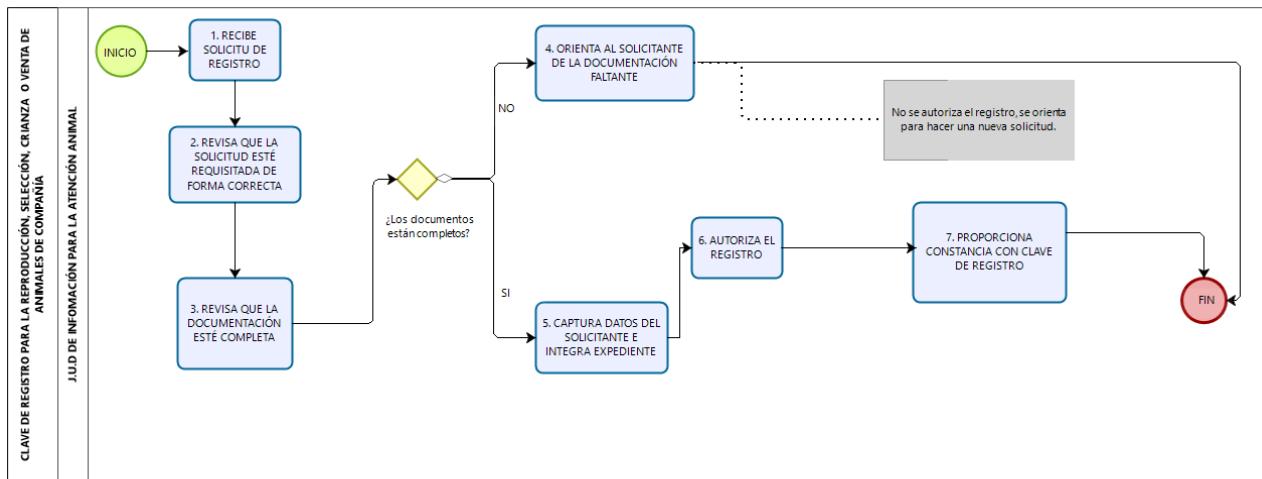
No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefatura de Unidad Departamental de Información para la Atención Animal	Recibe solicitud y documentos en original y copia, del contribuyente o representante legal del establecimiento.	10 minutos
2		Revisa que la solicitud esté requisitada de forma correcta	10 minutos
3		Revisa que la documentación esté completa. Devuelve documentos originales al solicitante	10 minutos
		¿Los documentos están completos?	
		“NO”	
4		Orienta al solicitante de la documentación faltante para estar en la posibilidad de solicitar nuevamente el registro. (Conecta con el FIN del procedimiento)	10 minutos
		“SÍ”	

No.	Actor	Actividad	Tiempo
5		Captura datos del solicitante e integra expediente	10 minutos
6		Autoriza el registro	5 minutos
7		Proporciona constancia con Clave de Registro	5 minutos
		Fin del procedimiento	
Tiempo aproximado de ejecución: 1 hora			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

Aspectos a considerar:

1. El trámite lo debe realizar el contribuyente o el representante legal del establecimiento.
2. El formato de solicitud se podrá descargar para su llenado en la página <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/>
3. El requirente deberá presentar formato de solicitud debidamente requisitado, así como original y copia de los siguientes documentos para cotejo:
 - a) Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil expedida por la Demarcación Territorial correspondiente;
 - b) Domicilio legal, teléfono y correo electrónico del Establecimiento (datos que deberán estar actualizando de manera permanente);
 - c) Nombre del representante legal del Establecimiento;
 - d) Croquis de localización
 - e) 5 fotografías de las instalaciones del establecimiento;
 - f) Listado de especies que son comercializadas;
 - g) Documentación que compruebe que se cuenta con la contratación de los servicios Médico Veterinarios para realizar las funciones pertinentes.
1. El trámite se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
2. El incumplimiento a la obtención de la Clave de Registro, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción II inciso b y fracción IV mismo artículo, de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Diagrama de Flujo



Powered by
bizagi
Modeler

VALIDO

Lic. Julio Jesús Sanchez González
Jefe de Unidad Departamental de Información para la
Atención Animal

Proceso Sustantivo: Vigilancia del Bienestar Animal

Nombre del Procedimiento: Padrón de registro de las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales.

Objetivo General:

Contar con un padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales, lo que permitirá el control y vigilancia de las condiciones de operación, las cuales deberán ser las adecuadas para el bienestar de los animales, así como el poder incluirlas en actividades sustantivas que realice la Agencia.

Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefatura de Unidad Departamental de Información para la Atención Animal	Recibe solicitud y documentos en original y copia, del representante legal y/o apoderado de la Asociación.	10 minutos
2		Revisa que la solicitud esté requisitada de forma correcta.	10 minutos
3		Revisa que la documentación esté completa. Devuelve documentos originales al solicitante. ¿Los requisitos están completos? “NO”	10 minutos
4		Orienta al solicitante sobre la documentación faltante para estar en la posibilidad de solicitar nuevamente el registro.(conecta con el FIN del procedimiento) “SÍ”	10
5		Captura datos y se integra el expediente	10 minutos

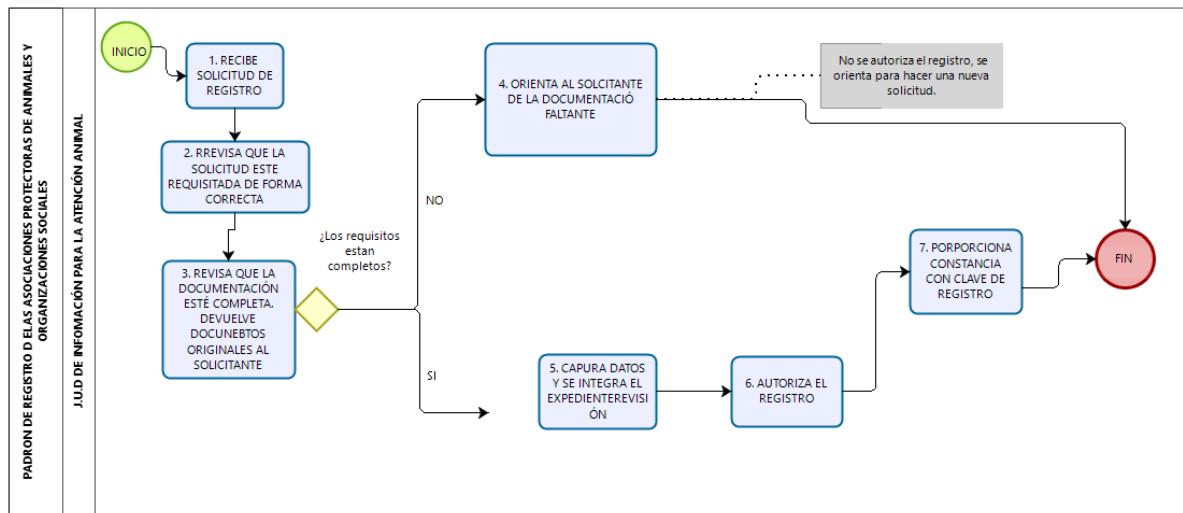
6		Autoriza el registro en el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales.	5 minuto
7		Proporciona constancia con CLAVE DE REGISTRO	5 minutos
Fin del procedimiento			
Tiempo aproximado de ejecución:1 hora.			

Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica

Aspectos a considerar:

1. El trámite lo debe realizar el contribuyente o el apoderado de la Asociación.
2. El formato de solicitud se podrá descargar para su llenado en la página <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/>
3. La documentación requerida se encuentra establecida en el formato de solicitud, así como en los artículos 14 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, 17 y 18 de su Reglamento.
4. El trámite se fundamenta en los artículos 4 fracción XIII, 13 Bis, 14 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, 17, 18 y 19 de su Reglamento; y 315 fracción XV Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
5. Una vez aprobado el registro en el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales, la Agencia entregará al solicitante la constancia con la Clave de Registro.

Diagrama de Flujo



VALIDO

Lic. Julio Jesús Sanchez González
Jefe de Unidad Departamental de Información para la Atención Animal

Proceso Sustantivo: Promoción del Bienestar Animal

Nombre del Procedimiento: Capacitación y educación en temas de bienestar animal.

Objetivo General:

Dar a conocer a la población los aspectos científicos y normativos del bienestar animal, así como la importancia de los mismos en relación a un bienestar integral de la población y su entorno ambiental.

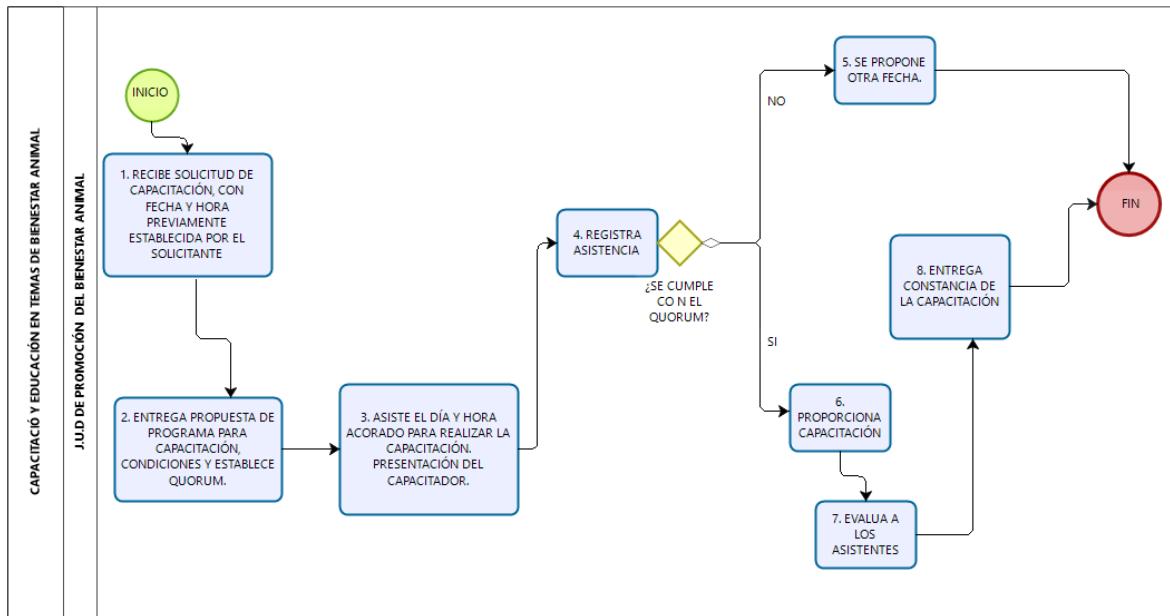
Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción del Bienestar Animal	Recibe solicitud de capacitación, con fecha y hora previamente establecida por el solicitante..	30 minutos
2		Entrega propuesta de programa para capacitación, condiciones y establece quorum.	1 hora
3		Asiste en el día y hora acordado para realizar la capacitación. Presentación del capacitador.	20 minutos
4		Registra asistencia. ¿Se cumple con el quorum?" "NO	10 minutos
5		Se propone otra fecha. (Se conecta con el FIN del procedimiento) "SI"	
6		Proporciona capacitación	8 horas
7		Evalúa a los asistentes	1 hora
8		Entrega constancia de la capacitación Fin del procedimiento	1 hora
Tiempo aproximado de ejecución: 12 horas			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

Aspectos a considerar:

1. Las capacitaciones son proporcionadas para aquellos interesados en temas de bienestar animal, tales como autoridades del gobierno de la Ciudad de México, sociedad civil e instituciones.
2. Las fechas, horas, quórum y acceso a las capacitaciones de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, están sujetas a la disposición que exista en espacio, tiempo y contenidos de los cursos, así como todos aquellos factores relacionados al cumplimiento de los objetivos.
3. Las horas que se fijan para proporcionar la capacitación, se están considerando para distribuirse a lo largo de tres días, pero este puede ser mayor o menor debido al número de participantes y complejidad del tema.
4. Este procedimiento es de observancia para las diferentes áreas de la Agencia de Atención Animal.

Diagrama de Flujo



Powered by
bizagi
Modeler

VALIDO

MVZ EMCV (EC) YUNNUEN BARRERA
ROENS

Jefa de Unidad Departamental de Promoción del
Bienestar Animal

VII. GLOSARIO

1. Agencia: Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

2. Animal: Ser vivo no humano, pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos.

3. Animal de compañía: Todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad.

4. Bienestar Animal: Estado en el que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal experimenta un buen nivel de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, seguro y si no padece sensaciones desagradables como dolor, miedo o desasosiego y es capaz de expresar comportamientos importantes para su estado de bienestar físico y mental.

5. Carnet de medicina preventiva: Documento otorgado y firmado por un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional que hace constar el registro de fechas de aplicación, lotes, fechas de caducidad, nombres comerciales y principios activos de vacunas, desparasitantes internos y externos, así como todos aquellos tratamientos administrados a un animal con el fin de prevenir enfermedades.

6. Clave de Registro: La clave de registro será proporcionada por la Agencia en dos supuestos diferentes: 1) Número individual de identificación para el establecimiento dedicado a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía; y 2) Número asignado a la Asociación Protectora de Animales y Organización Social, registrada dentro del Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales, a cargo de la misma Agencia.

7. Constancia de Número de Registro Único de Animales de Compañía: Documento otorgado por la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México con un número individual de identificación del registro de animal de compañía

8. Criador: Persona física o moral que realiza las actividades de reproducción, selección o crianza de animales con fines de lucro, cuya actividad se encuentra regulada por la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y demás legislación aplicable.

9. Criadero: Lugar destinado a la reproducción y crianza de animales con fines de venta, cuya actividad se encuentra regulada por esta Ley y demás legislación aplicable

10. Crianza: Procedimiento que involucra la intervención del humano en alguna(s) etapa(s) de desarrollo de los animales.

11. Crueldad: Acto de brutalidad, sádico o zoóflico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia.

12. Establecimientos: Las instalaciones ubicadas en la Ciudad de México en donde se desarrollan actividades de selección, crianza, reproducción y/o venta de animales.

13. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.

14. Programa de capacitación: Planificación ordenada de actividades encaminadas a promoción y educación en bienestar animal.

15. Registro Único de los Animales de Compañía: El registro gratuito de animales de compañía, en el cual constaran los datos de identificación de la personas físicas o morales que posean un animal de compañía, el cual se hace a través de la plataforma digital de la Agencia de Atención Animal con software para la obtención y registro de datos de los animales de compañía ubicada en www.ruac.cdmx.gob.mx.

16. Reproducción: Proceso biológico con actividades en las que interviene el humano para la creación y formación de un individuo de especie animal

17. Selección: Actividad de clasificación y separación conforme a propiedades observadas en los animales para su reproducción orientada a preservar tales características.

18. Trato digno y respetuoso: Las medidas que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, su reglamento, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor o angustia durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;

19. Tutela responsable: Es el conjunto de compromisos que adquiere una persona al tener a su cargo uno o varios animales, para su protección, cuidado y bienestar.

20. Venta: Entrega que realiza una persona física o moral de uno o más animales a otra persona física o moral a cambio de dinero.

VIII. APROBACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO**APROBÓ**

MVZ MPA Carlos Fernando Esquivel Lacroix
Director General de la Agencia de Atención Animal de la
Ciudad de México

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2019

MVZ. MPA. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE
ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

HÉCTOR VILLEGRAS SANDOVAL, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, con fundamento en los artículos 1º Numeral 1, 33 Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, fracciones II y XI, 16, fracción XIX, 20 fracciones IV y IX, 25, 43 fracciones I, VII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracción I, 7 fracción XIX, 8, 20 fracciones II y XII, 21 fracciones I, II y X, 229 y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 21, 22, 24 fracción XXIII, y 28 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 5, 6, 9, 16 fracción II, 23, 24, 36 y 40, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ADICIONES DE LOS PUNTOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA CIRCULAR QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL Y APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL ESTADÍSTICO DE LOS JUICIOS RELACIONADOS CON EL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS JUICIOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CONTRA DE ÉSTA, DADA A CONOCER MEDIANTE DIVERSO AVISO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 8 DE AGOSTO DE 2019; atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 14 de octubre del año en curso, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitió la Recomendación General número 41, “Sobre el caso de violaciones a los derechos de legalidad, a la seguridad jurídica, al acceso a la justicia y al trabajo decente, por el incumplimiento de laudos firmes por parte de instancias gubernamentales federales y locales”;

Que las recomendaciones generales realizadas a la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, marcadas como “Primera y Tercera”, consisten en “Realizar todas las acciones a fin de cumplir inmediatamente los laudos firmes que se encuentran pendientes, es decir, reinstalar a los trabajadores en las plazas de las cuales los hubieran separado y ordenar el pago de los salarios caídos o del pago de la indemnización correspondiente según sea el caso”;

Que en cumplimiento a dicha recomendación, es necesario complementar la Circular cuyas adiciones se dan a conocer mediante el presente Aviso, a fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y

Que en seguimiento a lo anterior he tenido a bien emitir el presente aviso al tenor de lo siguiente:

ÚNICO.- Se adicionan los puntos Séptimo y Octavo de la **CIRCULAR QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL Y APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL ESTADÍSTICO DE LOS JUICIOS RELACIONADOS CON EL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS JUICIOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CONTRA DE ÉSTA**, dada a conocer mediante diverso Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 8 de Agosto de 2019, para quedar como sigue:

CIRCULAR QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL Y APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL ESTADÍSTICO DE LOS JUICIOS RELACIONADOS CON EL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS JUICIOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CONTRA DE ÉSTA.

PRIMERO... a SEXTO...

SÉPTIMO.- En el “reporte del estado que guardan los juicios de capital humano” y el “reporte del estado que guardan los juicios patrimoniales.”, se adiciona un apartado en el cual se deberá informar si las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, han recibido recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y/o de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. De existir recomendaciones de dichos Organismos Protectores de Derechos Humanos vinculadas con los juicios, deberán reportar: si fue aceptada y el estado que guarda.

OCTAVO.- El “reporte del estado que guardan los juicios de capital humano” y el “reporte del estado que guardan los juicios patrimoniales.”, a que hacen referencia los puntos Tercero y Séptimo, y que debe ser obtenido a través del link electrónico, mencionado en el PUNTO TERCERO DE LA PRESENTE CIRCULAR, no deberá modificarse ni alterarse, únicamente deberá ser requisitado, observando las instrucciones contenidas en él.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

(Firma)

CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

Dr. en I. Renato Berrón Ruiz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 11, fracción II, 44, fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 16, 17, 20 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, numeral décimo segundo de los Lineamientos Generales para el registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y Cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro número **MA-29/071119-E-SOBSE-ISC-77/160319**, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL CON NÚMERO DE REGISTRO MA-29/071119-E-SOBSE-ISC-77/160319.

ÚNICO. Se da a conocer que el Manual Administrativo del Instituto para la Seguridad de las Construcciones con número de registro MA-29/071119-E-SOBSE-ISC-77/160319, queda publicado en el sitio electrónico del Instituto con el siguiente vínculo:

<https://www.isc.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5dc/b56/204/5dcb562040b47812781505.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se deja sin efectos el Manual Administrativo en su parte de Organización y Procedimientos del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal elaborado conforme al Dictamen 8/2013 y con número de registro MA-51/301015-E-ISCDF-8/2013.

CUARTO.-Se designa como responsable para mantener disponible el enlace electrónico en cita, a la Lic. Nancy Trejo Chávez, Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, con correo electrónico: ntrejoc@cdmx.gob.mx y teléfono 51343130 extensión 2031.

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ

ALCALDÍA IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en los artículos 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro **MA-21/281019-OPA-IZC-G451-18**, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/CGEMDA/088/2019**, he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA IZTACALCO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-21/281019-OPA-IZC-G451-18. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

1.- En la página 17, párrafo tercero.

DICE:

Único. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, con número de registro **MA-21/281019-OPA-IZC-G451-18**, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/CGEMDA/088/2019**, queda para consulta pública en la siguiente dirección:

DEBE DECIR:

Único. El Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, con número de registro **MA-21/281019-OPA-IZC-G451-18**, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/CGEMDA/088/2019**, queda para consulta pública en la siguiente dirección:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente nota aclaratoria, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a los catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA DE IZTACALCO.

Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 6, 20 fracción XI y XXIII, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 24 del capítulo IV, de las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2019, doy a conocer lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA “CIUDAD DEPORTIVA DE LA MAGDALENA MIXIHUCA” EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO. PUBLICADO EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 150 BIS DEL 6 DE AGOSTO DEL 2019.

En la página 6, fila 19 respecto de la tabla identificada como: “ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DEPORTIVA”.

DICE:

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.1.5.1.1	Natación /2 días sem	Mes	130.00		

DEBE DECIR:

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.1.5.1.1	Natación / 2 días sem	Mes	190.00		

En la página 10, en las filas 7, 8 y 9 respectivamente de la tabla identificada como: “INSTALACIONES PARA COMERCIO Y SERVICIOS”

DICE:

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.3.6.1	Puesto eventual/ carpa o tablón m2 (1)	Mes	30.00		
1.2.3.3.6.2	Puesto eventual/ carpa o tablón m2 (2)	Mes	50.00		
1.2.3.3.2.4	Stands y tablones m2	Mes	80.00		

DEBE DECIR:

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.3.6.1	Puesto eventual / carpa o tablón m2 (1)	Día	30.00		
1.2.3.3.6.2	Puesto eventual / carpa o tablón m2 (2)	Día	50.00		
1.2.3.3.2.4	Stands y tablones m2	Día	80.00		

TRANSITORIOS.

Primero. - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Esta Nota Aclaratoria entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 11 de noviembre del 2019.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
(Firma)
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2; 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019, publicados el 06 de septiembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FORMACIÓN MUSICAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN 2019”.

1. Nombre de la acción. “Formación Musical para Niñas, Niños y Jóvenes de la Alcaldía de Tlalpan 2019”.

2. Tipo de Acción social. De servicios

3. Entidad responsable. Alcaldía de Tlalpan. / Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos (verificación)/ Coordinación de Cultura (supervisión y control).

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes.

El 5 de julio de 2012 fue publicado el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional para Desarrollar un Curso de Composición Musical y Arreglos Orquestales en las 5 Zonas Territoriales de la Alcaldía de Tlalpan, actividad que incluía la participación de 120 menores para fortalecer la Orquesta Sinfónica de la Alcaldía de Tlalpan, que en las propias reglas señala como antecedente haber sido creada en 2011.

La continuidad de dicha actividad institucional en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se ha enmarcado en distintas actividades institucionales, recursos que permitieron la conformación y operación de la Orquesta Sinfónica de Tlalpan. En el 2016, se buscó ampliar la presencia de esta actividad en el territorio y diversificar la oferta cultural, a través de la Actividad institucional llamada “Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2016”, con tres colectivos con experiencia en la docencia musical. En 2017, se planteó nuevamente la actividad institucional, repitiendo la asignación de un presupuesto de \$1,500,000.00. Es importante señalar que, el acercamiento a esta disciplina ha permitido que algunos alumnos continúen su preparación musical en escuelas formales. El replanteamiento de la formación musical, mediante esta acción social, se enmarca a partir del año 2016 para ampliar la cobertura y la diversidad de oferta de aprendizaje musical.

Modificaciones relevantes a la acción social, en su diseño y operación

Con el fin de optimizar la operación de las actividades y establecer condiciones equitativas de participación en talleristas y directores, en 2019 se prevé asignar para esta acción social el apoyo económico correspondiente a cuatro colectivos. Asimismo, para facilitar la comprobación de gastos y la elaboración de los informes que acrediten la realización de las actividades se creó la figura de un asistente administrativo. Se plantea conformar ensambles musicales, así como coros infantiles y juveniles, agrupaciones, los cuales se podrán realizar en los Centros de Artes y Oficios, Tiempo Nuevo, Ajusco Medio, Mesa los Hornos y en la Casa Frissac, para generar trabajo en equipo, formación musical profesional, presentaciones en público y en las comunidades en las que surgen, como parte de la propuesta pedagógica a implementar, así como muestras de exhibición.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Los datos recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI en 2010 muestran que, en la Alcaldía Tlalpan 23 de cada 100 personas mayores de 15 años tienen algún grado aprobado en educación media superior, lo cual significa que el 77% de personas no cuenta con la posibilidad de continuar sus estudios por diversas causas, lo que a su vez conlleva al desinterés generalizado hacia los temas artísticos y culturales. La Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumos Culturales realizada por CONACULTA en 2010 nos muestra que el 34% de la población está poco interesada en temas y actividades culturales (teatro, danza, cine, literatura, conciertos), si desplazamos este contenido a la Alcaldía de Tlalpan vislumbramos el desinterés generalizado social y la importancia de incidir en estos aspectos.

La Alcaldía de Tlalpan tiene un rezago importante en materia de oferta cultural, pues no cuentan con espacios adecuados para el desarrollo de estas actividades ni facilidades para que la población acceda a este tipo de servicios. En general, se brindan servicios para el consumo cultural de la población y escasamente para crear actores culturales en la comunidad. En el periodo 2016-2018, se impulsaron programas para contribuir a revertir la situación. Mediante la puesta en marcha de la acción social “Formación musical para niñas, niños, y jóvenes de la Alcaldía de Tlalpan 2019”, se pretende complementar el programa “Cultivando la Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social 2019”, abriendo una vertiente específica en materia musical para atender a la población infantil y juvenil, brindando la posibilidad de que desarrollen su creatividad desde esta disciplina.

La falta de recursos económicos de las familias para desarrollar actividades culturales y recreativas, vulnera directamente el derecho a la cultura establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8º de la Constitución Política de la Ciudad de México, mismo que es reconocido universalmente como uno de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

4.3 Definición de la población objetivo y beneficiaria.

Población objetivo

Esta acción social tiene como propósito atender a 700 niñas, niños y jóvenes de 6 a 29 años de edad que habitan en las diferentes colonias, pueblos y/o barrios de la Alcaldía y que deseen formar parte de los talleres de formación musical.

Población beneficiaria

Se atenderá a 200 niñas, niños y jóvenes de 6 a 29 años de edad residentes de las diferentes colonias, pueblos y/o barrios de la Alcaldía de Tlalpan, que soliciten su inscripción al Taller de Formación Musical, con la colaboración y apoyo de cuatro colectivos comunitarios o artistas organizados en proyectos artísticos, musicales o culturales, que cuenten con trayectoria en la disciplina de formación musical, quienes recibirán apoyo económico para la impartición de talleres de formación musical en su modalidad teórica y práctica.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

La importancia del rol que cumple la cultura y el arte como mecanismos de cohesión social, es vital para contrarrestar prácticas antisociales, permite crear y conservar una capacidad creativa que enriquece el desarrollo comunitario y crea una conciencia crítica. Tradicionalmente las poblaciones de escasos recursos se ven marginadas de expresiones y prácticas culturales consideradas de poco acceso y suelen quedar lejos del alcance del común de la población. Sin embargo, esto no quiere decir que no puedan apreciarlas y practicarlas. Por el contrario, crear las condiciones para la práctica de tales actividades artísticas y acercarlas a estos sectores, permite no solo el enriquecimiento de las expresiones que le son propias y que conocemos como “populares”, sino que la interacción de ambas formas de expresión, generan un camino de compresión entre las otredades. El desarrollo cultural es clave para entender la diversidad y complejidad del pensamiento humano y es una herramienta para generar identidad y autonomía.

Ante tal situación, el gobierno de la Alcaldía Tlalpan se suma al compromiso de fomentar actividades artísticas y culturales, esto lo realizará mediante una acción social que acerque al mayor número de comunidades con alto grado de marginación, actividades que no están a su alcance y que los limitan a un pleno ejercicio de su derecho a un desarrollo cultural, ampliando aún más la brecha sociocultural con otros sectores de la población. La limitación de recursos no debe ser obstáculo para acceder al desarrollo y aprendizaje de disciplinas artísticas y culturales, por lo que allegarlas a la población, necesariamente conlleva el garantizar no solo la gratuidad, sino la calidad de vida de esta.

La problemática antes planteada se atenderá mediante una acción social misma que se encuentra dirigida a niñas, niños y jóvenes de entre 6 a 29 años de edad y que busca contribuir a que ejerzan de manera activa y en equipo actividades musicales que tengan un impacto directo en su desarrollo cultural.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Algunas de las acciones que se realizan para el fomento de actividades culturales y que tienen características similares con la que se pretende implementar son las siguientes:

A nivel federal el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) a través de sus Escuelas de Iniciación Artística brinda a grupos infantiles, juveniles y de adultos formación en un nivel inicial, esto a través del desarrollo de habilidades y actitudes en alguna de las cuatro disciplinas artísticas: artes plásticas, música, teatro y danza (clásica, contemporánea y folklórica).

A nivel local la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México implementa el programa “Formación y Desarrollo Académico del Centro Cultural Ollin Yoliztli” que tiene como propósito desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje en diferentes disciplinas artísticas, bajo estrategias didácticas y metodologías de calidad que contribuyan al desarrollo integral y profesional de niños, jóvenes y adultos.

Sin embargo, el nivel requerido para poder participar en estos programas es medio y/o avanzado, o en su defecto los espacios son limitados o con costo para los participantes.

4.6. Participación Social.

En esta acción social, la participación ciudadana se dará de la siguiente forma:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Colectivos comunitarios	Implementación	Implementación de Talleres Teórico-prácticos de formación musical	Asociación, decisión y programación
Asistentes a los talleres	Talleres de formación musical programadas	Participación en los talleres	Población beneficiaria

5. Objetivos Generales y Específicos.

Objetivo General

Brindar acceso gratuito a talleres de formación musical teórica y práctica a niñas, niños y jóvenes de 6 a 29 años de edad que residan en la Alcaldía Tlalpan, a través de cuatro colectivos comunitarios o artistas organizados en proyectos artísticos, musicales o culturales conformados por integrantes que tengan experiencia musical profesional en la impartición de talleres de formación musical, los cuales recibirán un apoyo económico de noviembre a diciembre.

Objetivos Específicos

Con base en lo anterior, se proponen los siguientes objetivos específicos:

- Seleccionar un grupo de hasta 200 niñas, niños y jóvenes de 6 a 29 años de edad residentes en la Alcaldía de Tlalpan que habitan en colonias, pueblos y barrios con bajo Índice de Desarrollo Social, para que participen en los talleres de formación musical.
- Verificar que los talleres que se imparten se dirijan a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de Tlalpan.
- Crear ensambles musicales con la participación de las niñas, niños y jóvenes asistentes a los talleres, con el fin de promover los ensambles musicales formados en estos talleres, entre las y los tlalpenses, mediante un mínimo de tres presentaciones en los Centros de Artes y Oficios, Espacios Culturales y/o Públicos de la Alcaldía de Tlalpan, según lo establezca la Coordinación de Cultura.

- Seleccionar cuatro colectivos comunitarios o artistas organizados en proyectos artísticos, musicales o culturales con trayectoria en la formación y producción musical, para la impartición de talleres de formación musical teórica (solfeo, armonía y apreciación musical) y práctica (ejecución individual y grupal), a través de su plan de trabajo y los requisitos del numeral 9 de los presentes lineamientos.
- Entregar apoyo económico a los talleristas de los colectivos comunitarios seleccionados, que deberán cubrir como mínimo 32 horas mensuales (cada uno) impartidas en talleres.

6. Metas

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2019 es de 200 niñas, niños y jóvenes de 6 a 29 años de edad que soliciten su inscripción al Taller de Formación Musical y sean residentes de la demarcación territorial Tlalpan, quienes recibirán talleres de formación musical teórica y práctica con la colaboración de cuatro colectivos comunitarios o artistas organizados en proyectos artísticos, musicales o culturales de música, que participarán en la implementación de esta acción social desarrollando actividades académicas y/o administrativas, se priorizará la selección de personas beneficiarias y colaboradores en la implementación de la actividad, preferentemente habitantes de las colonias, pueblos y barrios con menor Índice de Desarrollo Social.

Las metas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De operación

Convocar a los colectivos musicales comunitarios con base en los perfiles requeridos, seleccionar a las propuestas pedagógicas más viables para las comunidades de atención y otorgar el apoyo económico a cuatro colectivos comunitarios o artistas organizados en proyectos artísticos, musicales o culturales con experiencia en formación musical teórica y práctica con niñas, niños y jóvenes de 6 hasta 29 años de edad.

Convocar a niñas, niños y jóvenes de 6 hasta 29 años de edad residentes en la Alcaldía Tlalpan y que vivan en zonas con bajo Índice de Desarrollo Social, para que participen en los talleres de formación musical teórica y práctica.

Ofrecer hasta 96 horas de enseñanza musical a niñas, niños y jóvenes de 6 a 29 años de edad, en el periodo de ejecución del programa.

Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades que realicen los Colectivos Musicales Comunitarios que colaboren en la implementación de las actividades de la acción social.

b) De resultados

Facilitar el acceso a los derechos culturales de la población tlalpense, mediante la impartición de talleres de formación musical a través de los colectivos, a un máximo de hasta 50 niñas, niños y jóvenes por colectivo en la enseñanza musical.

7. Presupuesto.

Esta acción social tiene un presupuesto total de \$1,500.000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2019; distribuidos de la siguiente manera:

Monto unitario por colectivo beneficiario

De los Colectivos

Hasta 4 colectivos que participarán y recibirán ministraciones mensuales de noviembre a diciembre, de acuerdo a los siguientes conceptos y montos:

1 Director Musical por colectivo: \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N), que se entregarán por la Alcaldía en 2 ministraciones mensuales: una de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) en noviembre y la segunda de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N), en diciembre.

5 Talleristas por colectivo: \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N), repartidos en un monto total para cada tallerista de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N), en 2 ministraciones mensuales: una de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) en noviembre y la segunda de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N), en diciembre, que serán entregados por la Alcaldía

1 Apoyo para fortalecimiento de instrumentos y materiales por colectivo: \$ 190,500.00 (Ciento noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por colectivo, que se entregaran en una única ministración correspondiente al mes de noviembre de 2019.

Lo cual equivale a \$346,500.00 (Trescientos cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio de cada uno.

Del coordinador y facilitadores a cargo de la Alcaldía a través de la Coordinación de Cultura:

De igual manera se incorporará a la actividad el acompañamiento de 4 facilitadores y un coordinador, que realizaran el acompañamiento administrativo con cada colectivo, a cargo de la Coordinación de Cultura, para lo cual se destinaran \$114,000.00 (Ciento catorce mil pesos 00/100 M.N) repartidos de la siguiente manera:

1 Coordinador: \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N), en 2 ministraciones mensuales: una de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) en noviembre y la segunda de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N), en diciembre

4 Facilitadores: \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N) por facilitador, en 2 ministraciones mensuales: una de \$7,500.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) en noviembre y la segunda de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), en diciembre.

Calendario de gastos

Número de apoyos	Concepto	Monto unitario mensual	Ministraciones	Monto unitario anual	Monto total anual
4	Apoyo a colectivo para adquisición de instrumentos y materiales	\$190,500.00	1 ministración única por colectivo en noviembre	\$190,500.00	\$762,000.00

Número de apoyos	Concepto	Monto unitario de la 1era ministración noviembre	Monto unitario de la 2 da ministraci ón diciembre	Ministra- ciones	Monto total mensual 1era ministración noviembre	Monto total mensual 2da ministració n diciembre	Monto total anual
4	Director musical por colectivo	\$12,000.00	\$24,000.00	2	\$48,000.00	\$96,000.00	\$144,000.00
20	Talleristas (5 por colectivo)	\$8,000.00	\$16,000.00	2	\$160,000.00	\$320,000.00	\$480,000.00
Total					\$208,000.00	\$416,000.00	\$624,000.00

Número de apoyos	Concepto	Monto unitario de la 1era ministración noviembre	Monto unitario de la 2 da ministración diciembre	Ministraciones	Monto total mensual 1era ministración noviembre	Monto total mensual 2da ministración diciembre	Monto total anual
1	Coordinador	\$8,000.00	\$16,000.00	2	\$8,000.00	\$16,000.00	\$24,000.00
4	Facilitadores	\$7,500.00	\$15,000.00	2	\$30,000.00	\$60,000.00	\$90,000.00
Total					\$38,000.00	\$76,000.00	\$114,000.00

8. Temporalidad.

En su totalidad, la acción social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa	Tiempos
Publicación de Convocatoria	Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos	Noviembre
Registro y recepción de documentación de los colectivos	Coordinación de Cultura	Noviembre
Selección de Colectivos	Coordinación de Cultura	Noviembre
Publicación de colectivos seleccionados	Coordinación de Cultura	Noviembre
Registro y recepción de documentación de niñas, niños y jóvenes interesados en participar en los talleres de formación musical	Coordinación de Cultura	Noviembre
Talleres y entrega de apoyo económico a directores, talleristas y facilitadores	Coordinación de Cultura / Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales	Noviembre a diciembre

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Criterios de elegibilidad:

La Coordinación de Cultura a través de los facilitadores y colectivos llevará a cabo el registro de inscripción de las niñas, niños y jóvenes que participarán en la acción social, en los espacios y tiempos indicados en los presentes lineamientos.

La selección de los colectivos comunitarios que colaborarán en la implementación de la presente acción social se realizará mediante la dictaminación llevada a cabo por un Comité Dictaminador integrado por al menos 4 expertos en el tema, que efectuarán una evaluación de los proyectos y seleccionarán a los colectivos participantes.

Los criterios mediante los cuales se seleccionará a las niñas, niños y jóvenes son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Se dará preferencia a las niñas, niños y jóvenes que habiten en zonas de bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía de Tlalpan.

En caso de que existan condiciones semejantes en los solicitantes se determinará su procedencia por el orden de prelación.

- El número de niñas, niños y jóvenes de 6 a 29 años de edad que serán seleccionados, está sujeto únicamente a la capacidad de atención propuesta en los presentes lineamientos y a la disponibilidad de espacio físico en las sedes donde se realizarán las actividades.

Para la selección de los Colectivos comunitarios se aplicarán los siguientes criterios:

Cumplimiento en la presentación de la documentación solicitada en el apartado “Documentación” en su inciso a), en el cual destacará mejor experiencia profesional y curricular y mejor plan de trabajo.

- En caso de que existan condiciones semejantes en los solicitantes se determinará su procedencia por el voto del presidente del Comité Dictaminador, quien dará la última palabra en la selección del proyecto a beneficiar.

En caso de realizarse sustituciones, los colectivos de lista de espera que se conviertan en beneficiarios recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento y apoyo entregado al colectivo dado de baja. La Coordinación de Cultura informará por escrito a la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias de la acción social, a efecto de actualizar la lista de los colectivos y sus integrantes o colaboradores, que reciben apoyo económico, motivo de la implementación de la acción social, quien a su vez notificará a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, para los efectos conducentes.

Los colectivos comunitarios, niñas, niños, jóvenes y facilitadores que no hayan sido seleccionados, pero cumplan con los requisitos y documentación completa, conformarán una lista de espera, para que, puedan ser considerados en caso de ser necesario y sustituyan al colectivo seleccionado o a las niñas, niños y jóvenes que causen bajas.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por la acción social son públicos y estarán colocados en la Coordinación de Cultura, ubicada en Plaza de la Constitución s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, entre otros lugares, para su difusión.

Se dará atención preferencial a las personas que pertenezcan a un grupo social de atención prioritaria.

Se priorizará a las personas que habiten en los pueblos, colonias y barrios de zonas con mayor vulnerabilidad para que tomen los talleres de formación musical.

Al terminar el registro y recepción de documentos de los solicitantes, se revisará y determinarán los colectivos que cumplen con los requisitos y documentación completa. De acuerdo con los criterios señalados, se seleccionará a los colectivos como beneficiarios de apoyos económicos que se otorgan mediante la presente acción social. La lista de colectivos seleccionados será publicada en la página de Internet de la Alcaldía de Tlalpan.

De la Selección de los Colectivos

La selección de los colectivos comunitarios que colaborarán en la implementación de la presente acción social se realizará mediante la dictaminación llevada a cabo por el Comité Dictaminador según lo ya estipulado en el segundo párrafo del numeral 9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, de los presentes lineamientos.

Procedimientos Colectivos

Los colectivos seleccionados firmarán un convenio de colaboración con la Alcaldía de Tlalpan, el cual establecerá los derechos y obligaciones de las partes, con base en el proyecto presentado. Realizado lo anterior, la Coordinación de Cultura continuará con los trámites administrativos a que haya lugar para el registro, formalización y entrega de los apoyos económicos.

La Coordinación de Cultura, a través del Coordinador de la acción social, auxiliará a los colectivos para operar los proyectos seleccionados, organizar los horarios y lugares de realización de las actividades y/o en su caso coadyuvar a difundir los talleres entre la comunidad a través de los facilitadores en coordinación y acompañamiento de los integrantes de los colectivos.

El Coordinador de la acción social facilitará las condiciones necesarias para que los colectivos seleccionados puedan llevar a cabo sus actividades.

El Coordinador de la acción social determinará los espacios físicos, y organizará algunas actividades logísticas, si fuera el caso, así como los horarios para tal efecto, siempre y cuando se cuente con la previa entrega del cronograma correspondiente por parte del colectivo (con mínimo 20 días de anticipación).

Los colectivos realizarán las actividades objeto de la presente acción institucional en las sedes culturales, de acuerdo a lo que la Coordinación de Cultura indique, por lo que la propuesta pedagógica deberá adaptarse a la labor en distintos espacios y poblaciones:

Casa Frissac
y 3 Centros de Artes y Oficios que determine la Coordinación de Cultura

Los colectivos comunitarios deberán presentar un informe y cronograma mensual de actividades al Coordinador de la acción social, en los que deberá detallarse la capacitación y formación musical de las niñas, niños y jóvenes, incluyendo evaluación del avance de los participantes; además de las otras actividades realizadas y anexar la comprobación de gastos (facturas, tickets, etc.) correspondiente. Igualmente, elaborarán y presentarán un reporte final de las actividades desarrolladas que deberán presentar a más tardar el 16 de diciembre de 2019. Tanto el informe mensual como el informe final deberán contener:

- Promedio de asistencia por alumno.
- Evaluación mensual y final (según corresponda) sobre el desarrollo de los participantes según la propuesta pedagógica.
- Número de talleres, ensayos y presentaciones ejecutadas.
- Número de agrupaciones conformadas durante todo el desarrollo del proyecto, incluyendo el listado de los participantes que las integran.
- Evaluación descriptiva del proyecto en general.
- Registro fotográfico de las diversas actividades ejecutadas durante el desarrollo del proyecto.
- Comprobantes originales y balance de gastos.

De los requisitos y características de la planeación presupuestal

Los colectivos comunitarios seleccionados deberán presentar su planeación presupuestal que contenga:

La descripción y monto unitario y total, de los conceptos de gastos que se deberán cubrir para el cumplimiento de las actividades, corresponderán únicamente a los siguientes rubros:

- Instrumentos musicales
- Atriles
- Material solamente didáctico

Los instrumentos y materiales adquiridos durante la implementación de esta acción social, serán propiedad de la Alcaldía y quedarán bajo su resguardo para ser usados en actividades, acciones y/o programas futuros de la misma índole.

Especificaciones de la planeación presupuestal

La entrega de los apoyos económicos asignados a los directores musicales y talleristas estará condicionada a la entrega del reporte de actividades individuales tanto del tallerista, del director y del informe general mensual que debe elaborar el Colectivo.

Las clases que por alguna razón se suspendan deberán ser repuestas con posterioridad, por el tallerista responsable, a fin de que se cumpla en su totalidad el cronograma mensual de actividades. Las reposiciones de clases o actividades, deberán ser informadas por escrito y con antelación por el responsable del colectivo al Coordinador de la acción social y este a la Coordinación de Cultura.

Además, deberá presentar la documentación que en su momento se requiera para la transferencia del apoyo económico, que no sea destinado al pago del talleristas, directores y facilitadores.

De los talleristas, directores y facilitadores.

Se propondrán hasta 5 talleristas por colectivo para impartir las clases de formación musical, a un director musical y a un facilitador.

Los talleristas, directores y facilitadores que participen deberán firmar una carta compromiso, la cual establecerá los derechos y obligaciones de las partes, con base en el proyecto presentado.

Los talleristas, directores y facilitadores deberán entregar de manera mensual al Coordinador de la acción social y este a su vez a la Coordinación de Cultura, el reporte de actividades y listas de asistencia a su taller o actividad, los cinco primeros días del mes siguiente, excepto en diciembre cuando deberán entregarlo los días que la Coordinación de Cultura establezca para ello.

Posterior a la recepción y revisión de los reportes de actividades de talleristas, directores y facilitadores, la Coordinación de Cultura, solicitará a la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos, que requiera a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía de Tlalpan, la entrega de los apoyos económicos correspondientes a las ministraciones que se destinen a cubrir los rubros señalados en la planeación presupuestal del proyecto.

La entrega del apoyo económico, tanto a talleristas, directores musicales y facilitadores, se efectuará a través de aviso de pago a contra entrega de recibo simple emitido, sellado y firmado por la Coordinación de Cultura y copia de una identificación oficial vigente, de acuerdo a lo que determine la Dirección de Finanzas de la Alcaldía de Tlalpan.

Los cambios que pudieran presentarse a la plantilla de talleristas, directores musicales y facilitadores, deberá ser notificada por escrito al Coordinador de la acción social y este a su vez a la Coordinación de Cultura, no más de una semana posterior de haberse llevado a cabo el cambio y deberá soportarse documentalmente con carta de separación de las actividades de la persona que será sustituida o acta circunstanciada que describa las condiciones en las que se genera la baja.

De las niñas, niños y jóvenes

Terminado el registro y recepción de documentos de las niñas, niños y jóvenes interesados en los talleres de formación musical que se impartirán mediante la presente acción social, la Coordinación de Cultura, determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa. De acuerdo con los criterios señalados, se seleccionará a los beneficiarios de los talleres. La lista de personas seleccionadas será publicada en la página de Internet de la Alcaldía de Tlalpan.

De los talleres de formación musical y actividades lúdicas

Las actividades desarrolladas en esta acción social se realizarán en las sedes o sitios y horarios que determine la unidad administrativa responsable de su implementación, por lo que todos los interesados deberán contar con disponibilidad de horario en el período que se indique.

Las bajas que pudieran presentarse entre las niñas, niños y jóvenes participantes, deberán ser notificadas por escrito a la Coordinación de Cultura, que a su vez procederá a aplicar la prelación de la lista de espera elaborada en el proceso de Registro.

Requisitos

Los colectivos comunitarios, niñas, niños y jóvenes interesados en participar en esta acción social, deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos:

a) Los colectivos

- Estar conformado por personas mayores de 18 años.
- Acreditar experiencia (constancias, reconocimientos, videos, etc.), en la impartición de talleres de formación musical con niñas, niños y jóvenes.
- Acreditar experiencia musical profesional (constancias, reconocimientos, videos, etc.).
- Presentar una carta de recomendación de las comunidades (firmadas por comités vecinales y/o asociaciones vecinales) donde se hayan realizados sus proyectos o acciones culturales, que respalden su trayectoria comunitaria.
- No desempeñar ninguno de sus miembros, algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México.
- En el caso de aquellos colectivos que hubieran participado en programas, acciones sociales o actividades institucionales implementados por la Alcaldía de Tlalpan de ejercicios fiscales anteriores, deberán haber concluido satisfactoriamente la ejecución del proyecto y entregado los Informes de Rendición de Cuentas. Asimismo, presentar el oficio de NO adeudos administrativos.
- No contar con algún apoyo económico vigente de la misma naturaleza al momento de la solicitud de acceso.
- Designar a una persona que fungirá como representante ante la alcaldía, para la realización de todos los trámites y procedimientos legales que impliquen los presentes lineamientos de operación.
- Suscribir el convenio de colaboración con la Alcaldía de Tlalpan y carta compromiso en caso de los talleristas y el director.

b) El Coordinador y los facilitadores

- Ser residentes preferentemente de Tlalpan.
- Ser mayores de 18 años.
- Acreditar experiencia mínima de 6 meses en trabajos de campo, administrativos y/o culturales.
- Tener disponibilidad de horario.
- No contar con algún apoyo económico vigente de la misma naturaleza al momento de la solicitud de acceso.
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México.

c) Las niñas, niños y jóvenes

- Tener entre 6 y 29 años de edad.
- Compromiso de asistencia para asistir a los talleres de formación musical.

Documentación

Deberán presentarse en copia simple y original, para cotejo, los siguientes documentos:

a) Los colectivos

- Formato de solicitud de registro (se les otorgará en el lugar de registro).
- Identificación oficial con fotografía vigente de cada uno de los integrantes del colectivo (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional).
- Clave Única de Registro de Población de cada uno de los integrantes del colectivo (CURP).
- Comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del colectivo (luz, teléfono, agua o predial), con antigüedad no mayor a tres meses.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México.
- Escrito firmado por los integrantes del colectivo en el que indican el nombre del representante del colectivo, acreditado para recibir el apoyo económico y dar seguimiento a las obligaciones legales y administrativas que implican la acción social.
- Carpeta o portafolio de trabajo, que incluya: semblanza del colectivo, nombre y experiencia musical profesional individual de los integrantes y proyectos desarrollados (con descripción de actividades e inclusión de documentos que demuestren haber impartido talleres de formación musical).
- Plan de trabajo en el que se detalle: descripción de las actividades: Texto que describa los aspectos del proyecto a implementar con la comunidad infantil y el impacto previsto en la población que será atendida.
 - Calendario de talleres: Programación mensual de los talleres, indicando número de clases/sesiones semanales y horarios de cada uno.
 - Propuesta pedagógica: Descripción de la metodología de enseñanza que se propone implementar.
 - Apoyo para el fortalecimiento del Colectivo: Presentar la propuesta para la inversión del apoyo económico bajo los siguientes rubros exclusivamente, en los que se describa el bien (características), cantidad y costos unitarios para el cumplimiento de las actividades:
 - Instrumentos musicales.
 - Atriles.
 - Material didáctico.
- Propuesta de talleristas: Listado de los talleres y de quienes los van a impartir, indicando el número de clases que se ofrecerán por cada uno. ***Entre quienes se propongan no podrá haber parentesco o relación familiar alguna, ni con los integrantes de los colectivos.**
- Agrupaciones propuestas para conformar: Duetos, ensambles musicales, cuartetos, etc., de acuerdo al avance de los participantes se puedan crear.
- Número de ensayos mensuales que se realizarán con las agrupaciones a conformar.
- Proponer presentaciones (**mínimo tres**): programar la realización de las presentaciones a realizar por cada una de las agrupaciones conformadas, durante el periodo en que se desarrolla el proyecto, en los espacios y horarios designados por la Coordinación de Cultura.

- Currículum de los talleristas, incluyendo documentos probatorios de su formación y experiencia musical docente.

*Los talleristas y directores deberán registrarse en la Coordinación de Cultura, una vez que el colectivo sea seleccionado.

b) El Coordinador y los facilitadores

- Formato de solicitud de registro (se les otorgará en el lugar de registro).
- Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua o predial), con antigüedad no mayor a tres meses.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México
- Currículum vitae.

c) Las niñas, niños y jóvenes

- Formato de solicitud de inscripción al taller de formación musical (se les otorgará en el lugar de registro).
- Identificación oficial vigente del joven interesado y en el caso de menores de edad del padre, madre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cedula profesional, cartilla militar).
- Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial), con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Clave Única de Registro de Población de la niña, niño o joven interesado (CURP).

Excepciones

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

Procedimientos de Acceso

A esta acción social se accederá mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx, la página oficial de Internet (www.tlalpan.gob.mx) y redes sociales de la Alcaldía de Tlalpan.

10. Difusión.

Los lineamientos generales de operación de esta acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (si fuera necesario), SIDESO (www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, la acción social se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet (www.tlalpan.gob.mx) y redes sociales de la Alcaldía de Tlalpan.

Cualquier modificación a los presentes lineamientos generales de operación, se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de internet de la Alcaldía de Tlalpan.

En el territorio, se difundirá la acción social, mediante la convocatoria adherida en inmuebles de la Alcaldía de Tlalpan y las redes sociales, para lo cual la Coordinación de Cultura, elaborará y diseñará un extracto de la convocatoria, que contendrá los requisitos, documentación, lugares, fechas de registro y criterios de selección tanto de los colectivos musicales como de las niñas, niños y jóvenes interesados en participar en la acción social, ésta se difundirá durante el mes de noviembre.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicada en Plaza de la Constitución s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 54853266.

11. Padrón de beneficiarios

La acción social integrará un padrón completo de beneficiarios, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F., que contendrá los siguientes campos:

I. Nombre completo

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo

IV. Edad

V. Pertenencia étnica

VI. Grado máximo de estudios

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

VIII. Domicilio

IX. Ocupación

X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XI. Clave Única de Registro de Población

La Coordinación de Cultura registrará, la relación de personas beneficiarias finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

Nombre completo

Edad

Sexo

Domicilio

Teléfono o correo electrónico

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Como establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Alcaldía de Tlalpan tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas:

Unidad Administrativa	Domicilio
Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos	Plaza de la Constitución 10, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000
Coordinación de Cultura	Plaza de la Constitución s/n, al interior de Casa Frissac
Unidad de Transparencia	Plaza de la Constitución 1, Primer piso, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000
Página oficial internet	http://www.talpan.gob.mx

El procedimiento para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación será ágil y efectivo.

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

- a)** Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a un determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.
- b)** Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- c)** Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Como señala el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. A ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

III. A acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en materia de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

IV. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

V. A que no le sea condicionado, bajo ninguna circunstancia, la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

VI. A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VII. Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder a la acción social son públicos y serán colocados en los lugares visibles y de acceso al público en la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos y de la Coordinación de Cultura, de la Alcaldía de Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución 10, Col. Tlalpan Centro. C.P. 14000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Las personas que consideren que cumplen con los requisitos señalados en estos lineamientos para participar en la acción social, podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Coordinación de Cultura para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a)** Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b)** Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- c)** Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

13. Evaluación y monitoreo.

La Coordinación de Cultura es la responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social.

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Período de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Impartir talleres de formación musical teórica y práctica	Número de personas asistentes a los talleres	Número de personas registradas/ número de personas asistentes a los talleres *100	Porcentaje	Mensual	200 niñas, niños y jóvenes	Lista de asistencia e informe de actividades

Componente	Seguimiento y supervisión de actividades de los colectivos	Cobertura de atención por cada colectivo	Número de visitas realizadas por facilitador/ número de sesiones realizadas por cada colectivo *100	Porcentaje	Mensual	Acompañamiento a los 4 colectivos de formación musical	Lista de asistencia e informe de actividades
------------	--	--	---	------------	---------	--	--

Bibliografía

1 Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Tlalpan. 14 de noviembre de 2019

**Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan**

(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 Apartado A numeral 1 y 2 fracciones III y XI numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; El Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales; así como lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social publicado el 4 de septiembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “INVIERNO EN COMUNIDAD TLALPAN 2019”.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Nombre completo de la acción social o denominación oficial: “Invierno en Comunidad Tlalpan 2019”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

El tipo de acción social denominada “Invierno en Comunidad Tlalpan 2019” es entregar cobijas y chamarras para la temporada invernal a la población más vulnerable identificada.

3. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección de Protección Civil (coordinación, seguimiento, verificación, supervisión y control), Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias (operación directa).

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

El primer antecedente de esta acción social data del año 2011, cuando la entonces Subdirección de Servicios de Emergencia y Protección Civil de la Delegación Tlalpan, implementó el “Programa de Invierno” mediante el cual se benefició a 1,537 habitantes de Tlalpan en condiciones de vulnerabilidad con cobijas; de la misma forma en 2012 se benefició a 4,900 ciudadanos con un presupuesto de aproximadamente 600 mil pesos.

Es hasta el año de 2017 que se implementó la Actividad institucional “Invierno Solidario Tlalpan 2017”, con un presupuesto de 2 millones 700 mil pesos para beneficiar a 17,300 personas que habitaban en los Pueblos de San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomás Ajusco, Magdalena Petlacalco y Parres El Guarda, lugares ubicados en zonas altas y frías de la demarcación mediante la entrega de 11,300 cobijas y 6,000 chamarras.

4.2. Problema social que atiende la acción

El problema social que se busca atender mediante esta acción social es prevenir riesgos en la salud de los habitantes que provoca la temporada invernal, particularmente en las personas que habitan las zonas altas de Tlalpan con mayor vulnerabilidad social. Este problema se atenderá mediante la entrega de cobijas y/o chamarras, con el fin de salvaguardar su integridad física.

Los frentes fríos son fenómenos meteorológicos conformados por masas de aire frío provenientes del Polo norte, relativamente secas, con altas presiones, que además de causar bajas de temperatura, pueden producir otro tipo de fenómenos hidrometeorológicos. Se perciben desde octubre hasta marzo de cada año. Las principales zonas afectadas de acuerdo con el Programa Sectorial de Protección Civil vigente en la Ciudad de México se encuentran en las Alcaldías de Tlalpan, Milpa Alta, Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Xochimilco y Álvaro Obregón. En mayor vulnerabilidad aún, viven los habitantes de asentamientos irregulares ubicados en las zonas a mayor altitud con vivienda precaria.

Las temperaturas medias anuales se registran en las partes más bajas y oscilan entre los 10 y 12 grados centígrados, mientras que en las regiones con mayor altitud son inferiores a los 8 grados centígrados.

En temporada invernal, las temperaturas de los Pueblos de Magdalena Petlacalco, Santo Tomás Ajusco, Parres El Guarda y San Miguel Ajusco pueden descender hasta 0 grados centígrados, ocasionando serias consecuencias en la salud, especialmente en personas de grupos vulnerables como los adultos mayores, niñas y niños, personas con discapacidad y mujeres.

La población de Tlalpan (INEGI, Encuesta Intercensal 2015) asciende a 677,104 habitantes de los cuales, cerca del 6% no disponen de agua entubada, drenaje ni energía eléctrica; 3% no cuenta con drenaje conectado a la red pública y 2% no tiene servicio sanitario. De las 190,545 viviendas habitadas en la demarcación 4,447 tienen piso de tierra y se encuentran distribuidas mayoritariamente en el área rural, justamente donde la temperatura baja más en temporada invernal. A ello se suma que alrededor de 163,000 habitantes (24% de la población) no están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y el 10.5% vive con carencia alimentaria (CONEVAL, 2013).

La vulnerabilidad de la población es aún mayor debido a la incidencia de eventos meteorológicos extremos, particularmente en temporada invernal. Temperaturas bajas, nevadas, heladas, granizadas y ventarrones constituyen un factor que puede alterar la vida de los ciudadanos en zonas o terrenos vulnerables como barrancas, cauces de ríos, laderas y zonas altas de la ciudad.

En los últimos años, Tlalpan registró temperaturas mínimas de 6° C. a 9° C. en las zonas bajas como Tlalpan Centro, Villa Coapa y Miguel Hidalgo, mientras que en las zonas de San Nicolás y los pueblos de Parres El Guarda, San Miguel Topilejo y Santo Tomás Ajusco se observaron temperaturas de 1° C. a 0° C.

En el año 2018, se registraron las siguientes temperaturas:

Tabla climática /datos históricos del tiempo en Tlalpan

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Temperatura media (°C)	12.4	13.6	16.1	17.5	18.3	18.3	17.3	17.3	16.8	15.6	13.8	12.6
Temperatura mínima (°C)	2.5	3.4	5.9	7.8	9.2	11	10.4	10.2	10.3	7.8	4.8	3.3
Temperatura máxima (°C)	22.3	23.9	26.4	27.3	27.4	25.6	24.3	24.5	23.4	23.4	22.9	21.9
Temperatura media (°F)	54.3	50.5	61.0	63.5	64.9	64.9	63.1	63.1	62.2	60.1	56.8	54.7
Temperatura mínima (°F)	36.5	38.1	42.6	46.0	48.6	51.8	50.7	50.4	50.5	46.0	40.6	37.9
Temperatura máxima (°F)	72.1	75.0	79.5	81.1	81.3	78.1	75.7	76.1	74.1	74.1	73.2	71.4

Precipitación (mm)	12	6	10	27	66	148	183	172	152	62	12	7
-----------------------	----	---	----	----	----	-----	-----	-----	-----	----	----	---

Fuente: <https://es.climate-data.org/america-del-norte/mexico/distrito-federal/tlalpan-766241/>

4.3. Definición de la población objetivo y beneficiaria

Población objetivo

De acuerdo con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), son 63,150 habitantes de los seis Pueblos con Índice de Desarrollo Social muy bajo, ubicados en la zona alta de los pueblos de Tlalpan que son: San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomás Ajusco, Magdalena Petlacalco y Parres El Guarda de esta demarcación de Tlalpan.

Población beneficiaria o derechohabiente

Con esta acción social se beneficiará a 10,000 hombres y mujeres y 7,000 niñas y niños de hasta 10 años, habitantes de los Pueblos de San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomás Ajusco, Magdalena Petlacalco y Parres El Guarda de esta demarcación de Tlalpan.

4.4. Justificación y análisis de alternativas

En particular se ha definido esta acción social con el espíritu de cubrir una necesidad emergente básica que por distintos motivos no puede ser solventada en forma inmediata, esto es, que se atenderá directamente a la población que por su condición de vulnerabilidad y condición socioeconómica, requiere este apoyo de prenda para la temporada invernal; a diferencia de un programa social que está destinado a mejorar las condiciones de vida de la totalidad de una población, o al menos a un sector importante, la temporalidad de esta acción social es durante los meses de noviembre a diciembre de 2019 y de enero a febrero de 2020.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o alcaldías

La acción social “Invierno en Comunidad Tlalpan 2019” tiene como finalidad el complementar con otras acciones o programas sociales a fin de contribuir al logro de objetivos; en este sentido, el Gobierno de la Ciudad de México ha generado:

El programa “Atención Integral a Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras” con asistencias básicas tales como servicio médico, baño, alimentación, ropa, cobijas, corte de cabello, etc.

El programa “Servidores de la Ciudad” está enfocado a disminuir la violencia, los riesgos originados por fenómenos naturales y mejorar el entorno urbano en unidades territoriales de medio, alto y muy alto Índice de marginalidad.

Asimismo, la acción social de “Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad Tlalpan 2019” de esta alcaldía, está enfocado en personas que viven en situación de emergencia social o vulnerabilidad extrema que habitan en zonas clasificadas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

4.6 Participación social

La sociedad en su caso, podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Específicamente en esta acción social, se tiene considerada la participación social en las siguientes etapas, formas y modalidades:

Participante	Etapa	Forma de participación	Modalidad
Vecinos de manera individual y/o colectiva	Planeación y programación	Identificación de las zonas con mayor vulnerabilidad	Información y consulta
Vecinos de manera individual y/o colectiva	Implementación	Solicitud de atención a hogares vulnerables	Asociación
Población beneficiada	Evaluación	Llenado de la encuesta de satisfacción	Deliberación y resultados

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1. Objetivo general

El objetivo general de esta acción social es contribuir con acciones de prevención de riesgos a la salud mediante transferencias de recursos en especie a habitantes que residen en viviendas visiblemente vulnerables a las lluvias y bajas temperaturas de esta temporada invernal, ubicadas en la zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de Tlalpan, de acuerdo a los Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en los propios Lineamientos de esta acción social.

5.2. Objetivo específico

Esta acción social beneficiará a 17,000 habitantes de los pueblos de San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomás Ajusco, Magdalena Petlacalco y Parres El Guarda, principalmente a niñas, niños, madres solteras, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad, mediante la entrega de 10,000 cobijas a población adulta y 7,000 chamarras a población infantil, que mayormente se ven afectados por las condiciones climáticas de la zona geográfica donde se ubica su vivienda.

6. METAS

Metas físicas

La meta física que se espera alcanzar es la distribución de 10,000 cobijas y 7,000 chamarras a habitantes de los pueblos de San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomás Ajusco, Magdalena Petlacalco y Parres El Guarda.

a) De operación

Conformar brigadas que recorran las zonas identificadas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

Realizar un programa de recorridos que permita organizar las actividades de los operadores.

Identificar las viviendas más vulnerables a través de inspecciones de campo con personal de la Dirección de Protección Civil.

Coordinar y supervisar el registro de los beneficiarios.

Validar el cumplimiento de los criterios de selección.

Visitar las viviendas vulnerables para el llenado de la Cédula de identificación para el apoyo de cobijas y chamarras 2019, con la finalidad de detectar a las personas que conforman la población beneficiaria o derechohabiente de esta acción social, fomentando la igualdad entre niñas, niños, mujeres, hombres, adultos mayores y personas con discapacidad.

Completar la Cédula de identificación recabando firma del documento.

Entregar cobija y/o chamarra de forma inmediata al beneficiario identificado, al recibir los documentos y firmas correspondientes.

7. PRESUPUESTO

7.1. Monto total autorizado

Esta acción social tiene un presupuesto total autorizado de \$2,801,400.00 (dos millones ochocientos un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2019, mismo que se destinará a la adquisición de las cobijas y chamarras que se entregarán a la población por única ocasión.

7.2. Monto unitario anual por beneficiario

Se entregarán 10,000 cobijas, una por beneficiario identificado. El costo por cada cobija es de \$190.40 (ciento noventa pesos 40/100 M.N.), sin I.V.A. incluido.

Se entregarán 7,000 chamarras, una por beneficiario identificado. El costo por cada chamarra es \$73.00 (setenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin I.V.A. incluido.

El monto total del I.V.A. es de \$386,400 (trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

8. TEMPORALIDAD

Derivado de la naturaleza del objetivo de esta acción social, sus acciones se implementarán durante los meses de noviembre a diciembre de 2019 y de enero a febrero de 2020, por ser la temporada invernal.

La acción social “Invierno en Comunidad Tlalpan 2019” se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa	Tiempo
Difusión de la acción social	Dirección de Protección Civil	Noviembre
Registro de beneficiarios	Dirección de Protección Civil	Noviembre – febrero
Recepción de documentos de beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias	Noviembre – febrero
Entrega de cobijas y chamarras	Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias	Noviembre – febrero
Supervisión de la acción social	Dirección de Protección Civil	Noviembre – febrero
Listado de beneficiarios	Dirección de Protección Civil	Noviembre – febrero

Las acciones sociales no derivadas de una contingencia o emergencia y que tengan índole social, académica, artística, deportiva, cultural o de otra naturaleza que contribuyan al desarrollo social y al bienestar de la población, no podrán iniciarse durante los seis meses previos a jornada electoral de cualquier cargo de elección popular, conforme a lo previsto en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Para la selección de las personas que serán beneficiadas con la implementación de esta acción social se aplicarán los siguientes criterios:

- Condiciones de la vivienda:
 - Tipo de techumbre
 - Tipo de muro
 - Tipo de piso
- Se dará prioridad en la selección a niñas, niños, madres solteras, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad.

9.1. Documentos

Para ser beneficiario de esta acción social, es requisito hacer entrega de copia simple y de original -únicamente para cotejo-, de la siguiente documentación:

- Cédula de identificación para el apoyo de cobijas y chamarras “Invierno en comunidad Tlalpan 2019”.
- En caso de ser mayores de edad: identificación oficial de la persona beneficiaria (cualquiera de los siguientes: credencial de elector vigente, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- En caso de ser menor de edad: identificación del padre, madre, tutor o responsable de la crianza (cualquiera de los siguientes: credencial de elector vigente, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional); e identificación del menor (cualquiera de los siguientes: Clave Única de Registro de Población, Acta de nacimiento, o Certificado de alumbramiento en caso de no estar registrado).
- Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).

Durante las visitas de levantamiento de las condiciones de vulnerabilidad de las viviendas en los pueblos de San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomás Ajusco, Magdalena Petlacalco y Parres El Guarda, se darán a conocer los lugares, fechas y horarios de recepción para la entrega en forma directa a cada beneficiario.

La recepción de la documentación y el proceso de registro de la acción social, no avalan la entrega del apoyo, sólo permite a la persona solicitante participar en la selección de beneficiarios. La solicitud estará sujeta a revisión y valoración de las condiciones de vivienda.

9.2. Excepciones

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social pueden variar. En tal circunstancia, se publicarán las modificaciones correspondientes a los presentes lineamientos.

9.3. Forma de acceso a la acción social

La forma de acceder a los beneficios que otorga esta acción social será a través de demanda directa de los interesados y mediante los recorridos que realicen las brigadas de la Dirección de Protección Civil en las viviendas de los pueblos de San Miguel Topilejo, San Miguel Ajusco, San Miguel Xicalco, Santo Tomás Ajusco, Magdalena Petlacalco y Parres El Guarda. Con base la valoración física hecha por parte de los brigadistas a las condiciones de la vivienda, se ofrecerá el apoyo a los habitantes que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad para la entrega de cobijas y chamarras a sus ocupantes niñas, niños, madres solteras, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

10. DIFUSIÓN

10.1. Forma como la acción social se dará a conocer a la población

Los presentes Lineamientos de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), en la página web (www.tlalpan.gob.mx), redes sociales de la alcaldía y de forma presencial mediante visitas domiciliarias.

11. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Se integrará un padrón completo conforme a lo dispuesto en el Capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Tlalpan como responsable de esta acción social, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México una versión pública del padrón de beneficiarios con nombres, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en el formato que al efecto expida el Consejo de Evaluación. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente además de que se precisará el número total de beneficiarios; asimismo, si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019.

11.1 Verificación de padrones

La Alcaldía Tlalpan, como responsable de esta acción social, otorgará cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con la verificación de los listados de beneficiarios de conformidad con el tratamiento que indica la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

12. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente. Se podrán presentar quejas o aclaraciones en la Dirección de Protección Civil de esta alcaldía (Calle 12 Oriente sin número esquina calle Benito Juárez Col. Toriello Guerra C.P. 14030 tel. 54861549 y 54861650) así como en la Contraloría Interna de la Alcaldía Tlalpan (Avenida San Fernando 84, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14050 Ciudad de México, tel. 56554643 ext. 5500).

Asimismo, en caso de que la dependencia no resuelva la queja, los interesados podrán acudir a la Procuraduría Social de la CDMX (PROSOC), o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica (LOCATEL) quien deberá turnarla a la PROSOC para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

13. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación y monitoreo de esta acción social, se realizará conforme a la Metodología de Marco Lógico, a través de los siguientes indicadores.

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Período de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Prevenir riesgos en la salud de la población vulnerable que vive en pueblos de Tlalpan durante la época de frío.	Porcentaje de la población que disminuyó el riesgo a enfermarse por razones climáticas a través de la recepción del beneficio otorgado.	(Población beneficiada / población objetivo) *100	Porcentaje.	Bimestral.	26%	Cédulas de identificación para el apoyo de cobijas y chamarras 2019. INEGI, Encuesta Intercensal 2015.
Componente	Beneficiar a la población más vulnerable que habita en la zona alta de Tlalpan mediante la entrega de cobijas y chamarras para que se protejan en la temporada invernal.	Porcentaje de personas beneficiadas a través de la entrega de cobijas y chamarras.	(Número de personas beneficiadas a través de la entrega de cobijas y chamarras / Número de entregas de cobijas y chamarras programadas) *100	Porcentaje.	Bimestral.	100 %	Cédulas de identificación para el apoyo de cobijas y chamarras 2019.

Por otra parte, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México podrá supervisar, evaluar y monitorear en cualquier momento la implementación de cada una de las intervenciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 14 de noviembre de dos mil diecinueve.

**Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan**

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

PROMOTORA HIDALGO 119, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se CONVOCA a todos los accionistas de **PROMOTORA HIDALGO 119, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a la celebración de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a las 15:00 horas, en el domicilio social, y en el cual se desahogará el siguiente:

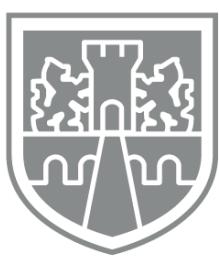
A celebrarse el día 26 de noviembre del presente año

ORDEN DEL DÍA

- I.- Propuesta y, en su caso, aprobación sobre la disolución anticipada de la sociedad.
- II.- Propuesta y, en su caso, aceptación del nombramiento de liquidador y del procedimiento de liquidación de la sociedad.
- III.- Revocación de Poderes.
- IV.- Designación del Delegado Especial que dé cumplimiento y formalice en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- V.- Asuntos Generales.

(Firma)

VICTOR CATTAN HARARI
ADMINISTRADOR UNICO.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGRAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)